



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2025/MCPSMH

C.P. Santa María de Huachipa, 15 de enero del 2025.

VISTO:

El Informe N° 005-2025-OGRH-OGAF/MCPSMH de fecha 15 de enero del 2025 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Memorandum N° 031-2025-GM/MCPSMH de fecha 14 de enero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, sobre la designación de responsable del área funcional de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que establece que "Las municipalidades de los centros poblados son órganos del gobierno local, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del inciso 6) del artículo 73° y artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contempla que son funciones específicas de las Municipalidades, planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción, en armonía con las políticas nacionales, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos del niño, niña y adolescente, así como difundir y promover sus derechos, propiciando espacios para su participación;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, establece que la Defensoría del Niño y del Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad de promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito";

Que, con Decreto Legislativo N° 1377, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 24 de agosto del 2018, tiene por objeto fortalecer la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, priorizando las medidas de protección a su favor en situaciones de protección familiar, optimizando de servicios en situaciones de riesgo por desprotección familiar, su derecho a la identidad y al nombre, la reserva de su identidad y de la sus familiares ante casos de violencia, así como la priorización en el pago de las pensiones alimenticias determinadas a su favor en sentencias judiciales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1297, "Decreto Legislativo para la protección de las Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos", regula los procedimientos de riesgo y desprotección familiar con la finalidad de brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en tales situaciones, priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de una familia;

Que, con artículo 11° Decreto Legislativo N° 1297, establece entre las funciones de los Gobiernos Locales, actuar en los procedimientos por riesgo, a través de las Defensorías Municipales de la Niña, Niño y Adolescentes;

Que, mediante el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 005-2019-MMP, "Decreto Supremo que aprueba el reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente" dispone que: El/la Defensor/a responsable de la DNA es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio; asimismo, ejerce funciones de Defensor/a de la DNA;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 007-2024-MCPSMH de fecha 16 de julio del año 2024 se aprueba la Ordenanza N° 003-2024-MCPSMH publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 11 de octubre del 2024, aprobando el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F) 2024 de la Municipalidad del Centro Poblado Menor Santa María de Huachipa, disponiendo en la segunda Disposición final, que Quedan derogadas o modificadas todas las normas y disposiciones municipales que se opongan al presente Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad del Centro Poblado Menor Santa María de Huachipa;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 026-2024/MCPSMH de fecha 17 de diciembre del 2024, SE APRUEBA EL MANUAL CLASIFICADOR DE CARGOS de la Municipalidad Centro Poblado Santa María de Huachipa. (Publicado en el Diario El Peruano el día 30 de diciembre del 2024 en la página 62 y 63).



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2025/MCPSMH

Que, el artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, estipula: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)".

Que, el Informe N° 005-2025-OGRH-OGAF/MCPSMH de fecha 15 de enero del 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en la cual, concluye y recomienda: "(...) Por tanto; esta oficina opina que de la evaluación realizada al curriculum vitae adjunto, del ABOG. ABEL JORGE RUBIO BOHORQUEZ cumple con el perfil para desempeñarse como responsable del Área funcional de DEMUNA";

Que, con Memorandum N° 031-2025-GMM/MCPSMH de fecha 14 de enero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, señala: "(...) a partir de la fecha como responsable del área funcional de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescentes (DEMUNA) al ABG. ABEL JORGE RUBIO BOHORQUEZ. (...)";



ESTANDO ASÍ A LO EXPUESTO Y A LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° ARTÍCULO 43° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, al Abg. ABEL JORGE RUBIO BOHORQUEZ, como RESPONSABLE del ÁREA FUNCIONAL de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA, la misma que depende de la SUBGERENCIA DE SERVICIOS Y PROGRAMAS SOCIALES de la Municipalidad Del Centro Poblado Santa María De Huachipa, con eficacia anticipada al 11 de enero del 2025, con las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) – 2024, aprobado mediante Ordenanza N° 003-2024-MCPSMH publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 11 de octubre del 2024, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas para conocimiento y fines pertinentes dentro del marco de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional: www.munihuachipa.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de C.P.
Santa María de Huachipa
Abg. Juan Jesús Molina Dupuy
Secretario General

MUNICIPALIDAD C.P.
SANTA MARÍA DE HUACHIPA
JACQUELINE G. CARTOLIN FONSECA
ALCALDESA